



Resolución Jefatural No. 064 -98-AGN/J

Lima, 28 ABR. 1998

Visto el Oficio "RE" (DOC) N° 2-19-B/117 de fecha 06 de abril de 1998 remitido por el señor Embajador Hugo Palma Valderrama, Vice-Ministro y Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe técnico N° 39-98-DNDAAI/DPSI recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. N° 022-75-ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D.S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 21 de abril de 1998;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. Resolución Ministerial N° 197-93-JUS; Nos. 008-92-JUS y 005-93-JUS y

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios de las misiones diplomáticas en



...//



el exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyas fechas límites están comprendidas entre los años de 1973 a 1986, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica Administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]

Jefa
del Archivo General de la Nación

Lida*.

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos desahucados de las muestras diplomáticas en...